ACEPTACIÓN DE OFERTA FA-MC-F-S-008-2021

Señor:
WILMER GALINDO ARIAS
Representante Legal
CONSEMAD S.A.S
Dirección: KM 3.4 Vía Bogotá – Siberia / Centro Empresarial Metropolitano
Bogotá D.C.
Tel: 3165217821
Correo electrónico: cristian.vargas@concemad.com

Respetado señor:

La suscrita, **SANDRA MARCELA MURCIA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.033 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de Secretaria General del Fondo Adaptación, nombrada mediante Resolución No. 249 del 6 de julio de 2021 y posesionada según consta en el acta No. 021 del 6 de julio de 2021, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 344 del 9 de agosto de 2021, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT. 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015[1], ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **CONSEMAD S.A.S** con NIT. 900.195.190-2, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-008-2021, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día dieciocho (18) de agosto de 2021.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso FA-MC-F-S-008-2021, **EL FONDO** acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **CONSEMAD S.A.S,** en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma del SECOP II el día once (11) de agosto de 2021, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública FA-MC-F-S-008-2021, en especial las condiciones técnicas mínimas que allí se establecen.

Adicionalmente, **EL FONDO** le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de videoconferencia para la oficina de Gerencia en el FONDO ADAPTACIÓN.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato que se celebra, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a:

[1] Numeral 8, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: (...)*"

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones generales

EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la constitución política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
3. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato las cuales deberá presentar al **FONDO** para su respectiva aprobación.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá organizar y ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de **EL FONDO** señalados en el presente documento, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, que contienen las especificaciones y condiciones técnicas mínimas y especialmente realizará las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a **EL FONDO** los equipos en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, que se discriminan en el Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos.
2. Debe mantener lo especificado en su propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes Estudios y Documentos previos, la propuesta deberá reunir en forma inequívoca los requerimientos y especificaciones solicitados en los mismos y en el documento de invitación de mínima cuantía.

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

3. Debe mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
4. Los Monitores Interactivos deberán entregarse, instalados, configurados y funcionando a través de la red; todo debidamente organizado y cumpliendo con la respectiva normatividad que rige en la legislación colombiana para este tipo de elementos tecnológicos.
5. Garantizar el servicio de soporte técnico por el término de un (1) año, para un número ilimitado de requerimientos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá reponer o cambiar los productos que presenten defectos o resulten inservibles.
7. Entregar al supervisor del contrato, manual de administración y configuración del sistema respectivo.
8. Realizar una capacitación del sistema de administración para las personas designadas por **EL FONDO**, para el manejo respectivo de los equipos, mínimo a dos (2) administradores del sistema.
9. Cambiar los equipos y elementos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño y/o mal funcionamiento derivado de su fabricación, diseño o transporte. Cualquier cambio de los elementos deber ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su requerimiento.
10. Hacer entrega de las garantías otorgadas por la firma fabricante de cada uno de los equipos entregados.
11. Asumir los costos de transporte, entrega e instalación de los bienes y/o elementos objeto del contrato.
12. Deberá otorgar una garantía extendida de tres (3) años la cual empezará a contar a partir de la firma del acta de recibo de los equipos; Los accesorios si no son de la misma marca deben por lo menos ser homologados por el fabricante. Las instalaciones de los diferentes elementos que conforman el presente proyecto deben ser realizados con los estándares que la entidad y el área de tecnología ha llevado. En las instalaciones debe tenerse en cuenta que deben quedar estéticas, que no dañen el ornato y la estética del edificio, se deben usar techos, cielos rasos para llevar cableado, debidamente protegido en canaleta.
13. Disponer del personal y demás elementos necesarios para la instalación, configuración y entrega oportuna de los bienes objeto de compra.
14. Se debe realizar dos (2) mantenimientos preventivos al primer año después de haberse entregado a entera satisfacción, y el segundo al año siguiente sin que esta actividad genere un gasto para la entidad. La actividad que se debe realizar es limpieza de elementos físicos, ajustes y actualizaciones a que haya lugar del software.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Indicar al **CONTRATISTA** los puntos respectivos de instalación.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
3. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
6. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Nota: El personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

vinculación laboral, personal, civil ni comercial con **EL FONDO**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del **CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CUARTA. – VALOR: El valor del contrato equivale al valor ofertado por **EL CONTRATISTA,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía FA-MC-F-S-008-2021, es decir la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4.380.855) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11421 del 28 de julio de 2021 expedido por el E.T. de Gestión Financiera del **FONDO.**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato en un (1) sólo pago, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa entrega total de los elementos objeto del contrato.

El anterior valor se pagará previa entrega de los objetos previstos de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA**, el informe del supervisor de recibo a satisfacción de los servicios y de cumplimiento para el pago, así como la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por **EL FONDO**.

Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3 del artículo 773 del Código de Comercio modificado por la ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por **EL FONDO** para su pago, circunstancia que conoce y acepta **EL CONTRATISTA**, con la presentación de la oferta.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

Nota. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio ofrecido en la oferta económica. **EL FONDO** efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley.

REQUISITOS PARA EL PAGO

a) Factura y/o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales y soportes de la prestación de servicios.
b) Informe del supervisor del contrato de recibido a satisfacción.
c) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. Los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria indicada por **EL CONTRATISTA**.

NOTA 5: En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional I del E.T Tecnologías de la Información**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto podrá modificar el supervisor designado, informando al respecto a **EL CONTRATISTA** sin que al efecto sea necesaria una modificación contractual.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL FONDO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: EL FONDO, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al mismo.

NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL FONDO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al **0,05 %** del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL FONDO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima segunda de la presenta aceptación mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO.**

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá preparar para suscripción del **ORDENADOR DEL GASTO** y del supervisor el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA,** el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. El agotamiento de los recursos del contrato, y iv. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO. EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación,

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **FONDO** identificado con el NIT: 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más	**CONTRATISTA**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación bilateral en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. El acta de liquidación será elaborada por Supervisor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y para ello será requisito previo solicitar a la Secretaría General de **EL FONDO** el estado de cuenta de liquidación financiera.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el contrato, así como el porcentaje del valor del contrato que **EL FONDO** retendrá como garantía, porcentaje que será proporcional al valor del contrato y a las necesidades de retención.

Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, FIC y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si **EL CONTRATISTA** no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta final de liquidación, el Supervisor deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de esta cláusula, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar.

Para la liquidación de contratos el Supervisor tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior, de conformidad con lo enunciado en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 modificada por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL FONDO:
En Bogotá – Edificio Avianca
Dirección: Calle 16 # 6 – 66 Piso 12 y 14

AL CONTRATISTA:
En Cota
Dirección: Km 3.4 Vía Bogotá – Siberia / Centro Empresarial Metropolitano
Correo electrónico: cristian.vargas@concemad.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de la mencionada ley

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **CONSEMAD S.A.S**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías respectivas y la suscripción del acta de inicio.

SANDRA MARCELA MURCIA MORA
Secretaria General

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar González - Asesor III – E.T. de Gestión Contractual.
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Paola Sabogal Carrillo. – Abogada– E.T. de Gestión Contractual.
Aprobó Aspectos Técnicos: Jorge William Álzate Sánchez – Asesor I - E.T. Tecnologías de la Información
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros: Armando Fajardo Contreras E.T. Tecnologías de la Información

Calle 16 No. 6-66 pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co